

VISTOS :

1. La rectificación de modificación de comodato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Lomas de Labranza por escritura pública de fecha 21 de noviembre del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese rectificación de modificación de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Lomas de Labranza por escritura pública de fecha 21 de noviembre del año 2024.

2. Por la escritura de rectificación, las partes rectifican la escritura pública de modificación de comodato de fecha 30 de agosto del año 2024 en el sentido indicado en la cláusula tercera, de la escritura de fecha 21 de noviembre del año 2024.

3. La rectificación de la escritura de modificación de comodato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 30 de agosto del año 2024 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6133 /2024

SEXTO BIMESTRE AÑO 2024

RECTIFICACIÓN ESCRITURA DE MODIFICACION DE COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

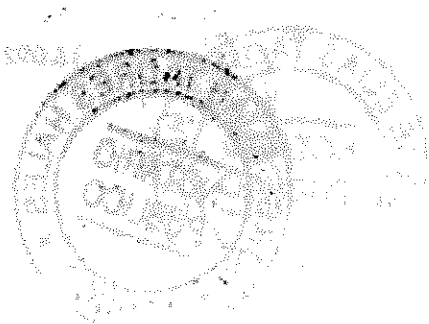
-A-

JUNTA DE VECINOS LOMAS DE LABRANZA

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE LABRANZA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, inscrita bajo el número uno uno siete uno cinco cero con fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, representada por su Presidenta doña **GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, Calle [REDACTED]
 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades



con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Por escritura pública de fecha seis de febrero del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número setecientos siete de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Lomas de Labranza, una parte del inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera de la escritura a que se ha hecho mención, de una superficie aproximada de doscientos treinta y cinco coma setenta y dos metros cuadrados, con los siguientes deslindes: **NORTE**, en quince coma setenta metros con resto de Equipamiento Municipal, separado por línea recta; **ORIENTE**, en catorce coma noventa metros, con Área Verde, separado por cerco recto; **SUR**, en quince coma setenta y cinco metros con calle Los Pensamientos, separado por cerco recto; y **PONIENTE**, en quince coma cero cinco metros con Comité de Vivienda Ruka Tamy II, separado por cerco recto. Posteriormente por escritura pública de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos noventa y ocho de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, las partes modificaron el contrato de comodato referido en el párrafo anterior en el sentido indicado en la cláusula tercera de la escritura de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en rectificar la escritura pública de modificación de comodato de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, en los términos que se indicarán en la cláusula siguiente. **TERCERO:** Se rectifica la cláusula novena, párrafo segundo, en donde dice "La personería de doña **GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA** para actuar en representación de Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro", debe decir "**La personería de doña GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA para actuar en representación de**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Junta de Vecinos Lomas de Labranza, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro". Además, se rectifica el pie de firma donde firma doña GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA, en que dice que firma en representación de Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte, debe decir "**En representación de Junta de Vecinos Lomas de Labranza**". **CUARTO:** En todo lo no rectificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de la escritura de modificación de comodato de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. **QUINTO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **SEXTO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia ante sus Tribunales de Justicia. **OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA** para actuar en representación de Junta de Vecinos Lomas de Labranza, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Las personerías tanto

del Alcalde como la de la representante de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento treinta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GLADYS IVETTE LIZAMA ULLOA
En rep. JUNTA DE VECINOS LOMAS DE LABRANZA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 NOV 2024

